



Resolución Directoral

Ica, 23 de Febrero del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-018653-001, que contiene la solicitud presentado por **VICENTINA FLORES CHAMBI**, Proveido N° 0013-2021-HRI-DPTO-ENF., sobre Destaque 2021 por motivo familiar;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen.

Que el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7 los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la Entidad o a solicitud del servidor, este último procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar.

Que, el numeral 4.3.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque a solicitud de la Entidad, procede por necesidad del servicio, y debe estar debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días útiles, y, asimismo señala que debe ser formalizada mediante Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.

Que, mediante el expediente N° 20-018653-001, que contiene la solicitud de Doña **VICENTINA FLORES CHAMBI**, con fecha del 07 de diciembre del 2020, solicita Destaque por motivos familiares a fin de laborar en la ciudad de Arequipa en la Red de Salud de Arequipa- Caylloma- Micro Red DE Salud de Tiabaya a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021.

Que, mediante Proveido N° 0013-2021-HRI-DPTO-ENF., de fecha 19 de Febrero del 2021, la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ica, declara improcedente lo solicitado por la administrada, visto la necesidad del servicio de seguir contando con personal asistencial de la salud, ya que aún se encuentra el estado de emergencia por la COVID-19.

...///



///...

En tal sentido, al no contar con la opinión favorable de la dependencia de origen (jefatura), se sostiene que no es procedente efectuar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora **VICENTINA FLORES CHAMBI**.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el DESTAQUE solicitado por la servidora **VICENTINA FLORES CHAMBI**, cargo Técnica en Enfermería I del Hospital Regional de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese,



GOPE-ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos Navea Méndez
Director Ejecutivo del HR
C.M.P. 059270



CENM/D.E. HRI.
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL